



RESOLUCION No. 0225-AD-82

Lima, 03 de MAYO de 1982

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente aprobar el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza en el CESIRED del Doctor Felipe Pompeyo Guerra Chávez;

Que, por la urgencia y eventualidad del servicio la captación del profesional considerado en la presente Resolución se ha efectuado en forma directa, teniendo en cuenta su alta especialización;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para 1982;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 135, Decreto Ley Nº 21292, modificado por Decreto Ley Nº 22867, Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, inciso h) del Artículo 72º de la Ley Nº 23350, Decreto Supremo Nº 005-81-PCM, ampliado por D.S. Nº 002-82-PCM de 14 de Enero de 1982; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el adjunto Contrato de Locación de Servicios Eventuales, celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el Doctor Felipe Pompeyo GUERRA CHAVEZ para que preste servicios de enseñanza de Medicina Física y Rehabilitación en el CESIRED, a partir del 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 1982, durante un horario de tres horas diarias de labor entre las 15 y 18 horas, de lunes a viernes, con una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de CIENTO SEIS MIL SOLES ORO (S/. 106,000).

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.11 de la Actividad 1362.0.03 del Programa 1362 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1982.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL.
JEV.
dqp.



Signature of Victor Negaro Bianchi, Jefe del Instituto.

VICTOR NEGARO BIANCHI
Jefe del Instituto



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Enseñanza a Tiempo Parcial que celebran de una parte y como Empleador, el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Puerta 30, Tercer Piso, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra como Profesor el Dr. FELIPE POMPEYO GUERRA CHAVEZ, identificado con Carnet de Identidad N^o de la Marina de Guerra del Perú, y L. T. N^o 2590549, Médico Cirujano, con Matrícula N^o 4195 del Colegio Médico del Perú, domiciliado en la Calle Los Osos N^o 106, Rinconada del Lago del Distrito de La Molina de esta Capital; en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

Primero.- El Instituto Peruano del Deporte contrata al Dr. Felipe Guerra Chávez para que preste servicios de Enseñanza de Medicina Física y Rehabilitación en el CESIREN, a partir del 1^o de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 1982, durante un horario de tres horas diarias de labor, entre las 15 y las 18 horas, de lunes a viernes.

Segundo.- El Dr. Felipe Guerra Chávez percibirá la cantidad de Ciento Seis Mil Soles Oro (S/. 106,000), mensuales, por la prestación de los servicios docentes a tiempo parcial que se estipulan en la cláusula precedente; quedando entendido que la remuneración pactada estará sujeta a los descuentos de ley por concepto de contribuciones de seguridad social, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI; así como a cualquier otro tributo creado o por crearse y que grave las remuneraciones y sean de cargo del trabajador.

Tercero.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

El Dr. Felipe Guerra Chávez también podrá pedir la rescisión del presente Contrato, antes de su vencimiento, para la cual deberá solicitarlo por escrito que presentará con una anticipación no menor de quince días a la fecha de terminación deseada.

Cuarto.- El Dr. Felipe Guerra Chávez declara bajo juramento no haber cesado en la Administración Pública al amparo de lo dispuesto por el Decreto Ley N^o 22265 y, en consecuencia, también declara bajo juramento no estar impedido de prestar servicios en la Administración Pública durante el plaza previsto en el citado dispositivo legal.

Quinto.- El Dr. Felipe Guerra Chávez se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios que por el presente conviene, así como a acatar todas las disposiciones legales y/o administrativas generales y específicas de sus funciones.

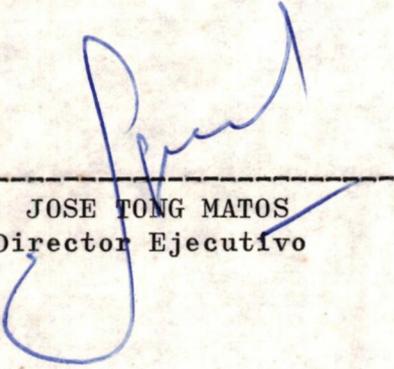
/.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

/.

En señal de aprobación, conformidad y cumplimiento se suscribe el presente Contrato en cuatro ejemplares de igual valor, en Lima a los treinta y tres días del mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y tres.



Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo



Dr. FELIPE GUERRA CHAVEZ

UP/MCL.
dgp.